

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho de la señora Juez informándole que el demandado fue notificado por conducta concluyente, así:

Notificación por conducta concluyente	8 de agosto de 2022
Término Art.91 del C.G.P.	9, 10 y 11 de agosto de 2022
Traslado para contestar	Del 12 al 26 de agosto de 2022
Contestación de la demanda	29 de julio y 12 de agosto de 2022

Santiago de Cali, 29 de agosto de 2022

CONSTANZA TELLEZ PAZ
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DOCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Santiago de Cali, veintinueve de agosto de dos mil veintidós (2022)

Auto N°:	2159
Radicado:	760013110012-2022-00281-00
Proceso:	AUMENTO ALIMENTOS
Demandante:	VICTORIA EUGENIA SANDOVALVILLAREAL
Demandado:	PEDRO ALEXANDER BOHORQUEZ SANDOVAL
Menor:	VALERIA BOHORQUEZ SANDOVAL
Tema y subtemas:	AUTO PRESCINDE DE TRASLADO POR SECRETARIA Y FIJA FECHA AUDIENCIA

1

La apoderada judicial de la señora VICTORIA EUGENIA SANDOVAL VILLAREAL en representación de la menor VALERIA BOHORQUEZ SANDOVAL, aporta escrito el día 3 de agosto de 2022, mediante el cual descorre traslado a las excepciones propuestas por la parte demandada.

A su vez, el apoderado judicial del demandado PEDRO ALEXANDER BOHORQUEZ SANDOVAL, presentó nuevamente la contestación de la demanda el día 12 de agosto de 2022.

Atendiendo las disposiciones del parágrafo del Art.9 de la Ley 2213 de 2022, y, dado que se encuentra acreditado que los escritos de contestación de la demanda allegados los días 29 de julio y 12 de agosto de 2022 son los mismos, ambos fueron

RADICADO 2022-00281

remitidos a la apoderada judicial de la parte demandante a su correo electrónico de notificación, y además obra en el expediente escrito por medio del cual se describió el traslado a las excepciones propuestas, el despacho **PRESCINDIRÁ DEL TRASLADO POR SECRETARÍA.**

De otro lado, notificada como aparece la parte demandada y vencido el término de traslado, se señala el **DIA: MARTES 21 DE FEBRERO DE 2023; HORA: 9:00 A.M.**, para llevar a cabo la AUDIENCIA CONCENTRADA, de que tratan los artículos 372 y 373 ibidem, es decir, se agotará tanto la AUDIENCIA INICIAL como la de INSTRUCCIÓN Y JUZGAMIENTO.

Esta diligencia se realizará de manera virtual a través de los medios tecnológicos con los que cuenten las partes, apoderados y testigos, sea por la plataforma Teams, por video llamada en la aplicación whatsapp, o incluso por llamada telefónica de no contar con los anteriores medios.

En consecuencia, SE REQUIERE a las partes y sus apoderados para que informen a la mayor brevedad y a través del correo electrónico j12fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co, las direcciones electrónicas o números de teléfono, por medio de los cuales se llevará a cabo la diligencia.

Se advierte que minutos antes de la hora de inicio de la audiencia, el Despacho establecerá comunicación telefónica o a través de los correos electrónicos aportados, para coordinar la asistencia.

En el evento de que no sea posible a una de las partes o sus apoderados participar en la audiencia por carecer de los anteriores medios, así deberán informarlo con cinco días de anticipación a la realización de la audiencia, con el fin de establecer la manera de realizarla presencial.

Se ADVIERTE a las partes, que la inasistencia a esta diligencia solo podrá justificarse mediante prueba si quiera sumaria de una justa causa, así mismo, se PREVIENE sobre las consecuencias establecidas en el artículo 372 numeral 4 del CGP.

Por tanto, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 10 del artículo 372 ibidem, se DECRETAN las pruebas solicitadas por las partes y las que el despacho estima decretar de oficio, recordándoles a las partes y apoderados que conforme a lo dispuesto en el literal b) del artículo 373 del CGP se recibirá el testimonio de las personas que se encuentren presentes y prescindirá de los demás

DECRETO DE PRUEBAS:

PARTE DEMANDANTE:

RADICADO 2022-00281

DOCUMENTALES: Se tendrán como tales las aportadas con la demanda:

- Registro Civil de Nacimiento de VALERIA BOHORQUEZ SANDOVAL
- Documento privado suscrito entre las partes el 6 de febrero de 2018.
- Acta de conciliación parcial adelantada ante el ICBF el 22 de septiembre de 2020, en la que se declaró fracasada la conciliación respecto a el aumento de la cuota alimentaria.
- Contrato de arrendamiento del inmueble de fecha 18 de noviembre de 2019.
- Dos Comprobantes de transferencia Bancolombia de fecha 7 de mayo y 2 de junio de 2022.
- Recibos de servicios públicos
- Recibo de compra de mercado en SUPERINTER
- Tres recibos Gases de Occidente
- Historial de pagos CLARO
- Facturas de compras por alimentos e implementos de aseo
- Facturas de pago por servicio de cafetería
- Certificado de afiliación expedida por AXA COLPATRIA MEDICINA PREPAGADA S.A.
- Certificación de costos anuales expedida por AXA COLPATRIA MEDICINA PREPAGADA S.A.
- Certificación de costos educativos expedida por el colegio SANTA MARIA STELLA MARIS, correspondiente al periodo académico 2021-2022, expedida el 31 de mayo de 2022.
- Comunicado expedido por la Rectoría del Colegio SANTA MARIA STELLA MARIS de fecha 17 de marzo de 2022.
- Tres recibos de pago JARDIN INFANTIL PARAISO DE LOS NIÑOS.
- Factura de venta de libros, útiles escolares y uniformes.
- Lista de útiles escolares año lectivo 2021-2022
- Certificado de existencia y representación legal de SOLUCIONES EN CONSTRUCCIONES E INGENIERIA S.A.S. Nit.: 901152126-1
- Certificación expedida por el Runt respecto a la motocicleta de placas XRR97F

RADICADO 2022-00281

- Guía de valores FASECOLDA

TESTIMONIALES:

- DIEGO ARMANDO ROZO BORRERO

INTERROGATORIO DE PARTE: Se escuchará el interrogatorio de parte que absolverá el demandado PEDRO ALEXANDER BOHORQUEZ VASQUEZ

OFICIOS:

- OFICIAR a la SOCIEDAD COMERCIAL SOLUCIONES EN CONSTRUCCIONES E INGENIERÍA S.A.S., identificada con el NIT 901152126-1, ubicada en la Carrera 99 No. 42 – 80, Cali – Valle del Cauca, Correo electrónico: pedrobohorquez3215@hotmail.com, para que certifique cuanto devenga como salario y/o horarios el señor PEDRO ALEXANDER BOHORQUEZ VASQUEZ, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 94.471.922, como propietario y/o representante legal de dicha compañía.
- OFICIAR a la ALCALDIA DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI al correo electrónico notificacionesjudiciales@cali.gov.co, para que informe si actualmente tiene algún tipo de proyecto o licitación con la Sociedad Comercial Construcciones e Ingeniería S.A.S., identificada con el NIT 901152126
- OFICIAR a la SECRETARIA DE DESARROLLO TERRITORIAL Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE LA ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI, al correo electrónico contactenos@cali.gov.co, para que, con destino al presente proceso se sirva informar si actualmente tiene algún tipo de proyecto o licitación con la SOCIEDAD COMERCIAL CONSTRUCCIONES E INGENIERÍA S.A.S., identificada con el NIT 901152126 -1.

4

PARTE DEMANDADA

DOCUMENTAL: Se tendrán como tales las aportadas con la contestación de la demanda:

- Registro civil de nacimiento de SARA SOFIA BOHORQUEZ SUAREZ
- Acta de conciliación parcial adelantada ante el ICBF el 22 de septiembre de 2020, en la que se declaró fracasada la conciliación respecto a el aumento de la cuota alimentaria.

RADICADO 2022-00281

- Factura electrónica de venta FE7 No.3638 de YAMOTOS SAS, de fecha 20-09-2021
- Extracto Bancario cuenta bancaria de la titular MARIA NORRY VASQUEZ LOPEZ
- Promesa de compraventa.
- Certificado de aportes del demandado al sistema de seguridad social.

INTERROGATORIO DE PARTE: Se escuchará el interrogatorio de parte que absolverá la demandante VICTORIA EUGENIA SANDOVAL VIRRAREAL

PRUEBAS DE OFICIO:

- Complementar la prueba decretada a instancias de la parte demandante, dirigida a oficiar a la Sociedad Comercial Soluciones en Construcciones e Ingeniería S.A.S., con el fin de que informen a cuánto asciende el valor actual de las acciones, cuotas o participaciones que posee el señor PEDRO ALEXANDER BOHORQUEZ VASQUEZ en dicha sociedad, así como cuánto han sido las utilidades reportadas a este en el año 2021 y lo que va corrido de 2022 para el referido señor.
- OFICIAR a EPS SANITAS a través del correo electrónico notificajudiciales@keralty.com, a fin de que informe el ingreso base de liquidación del afiliado PEDRO ALEXANDER BOHORQUEZ VASQUEZ, identificado con C.C.94471922.
- OFICIAR a la DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES-DIAN al correo electrónico notificacionesjudicialesdian@dian.gov.co a fin de que remita con destino a este despacho las declaraciones de renta y certificado de ingresos y retenciones del señor PEDRO ALEXANDER BOHORQUEZ VASQUEZ, identificado con C.C.94471922, correspondientes a las vigencias 2020 y 2021.
- OFICIAR a la DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES-DIAN al correo electrónico notificacionesjudicialesdian@dian.gov.co a fin de que remita con destino a este despacho las declaraciones de renta de la SOCIEDAD COMERCIAL SOLUCIONES EN CONSTRUCCIONES E INGENIERÍA S.A.S., identificada con el NIT 901152126 -1, correspondientes a las vigencias 2020 y 2021.
- OFICIAR al JARDIN INFANTIL PARAISO DE LOS NIÑOS, a través del correo electrónico ji.paraisodelosninos@hotmail.com, a fin de que informe si la menor VALERIA BOHORQUEZ SANDOVAL identificada con NUIP o TARJETA

RADICADO 2022-00281

DE IDENTIDAD 1.104.836.910 se encuentra vinculada a la institución y precise costos educativos de matrícula, mensualidad u otros conceptos.

- OFICIAR al COLEGIO SANTA MARÍA STELLA MARIAS, a través del correo electrónico rectora@colegio-stellamaris.edu.co, a fin de que informe si la menor VALERIA BOHORQUEZ SANDOVAL identificada con NUIP o TARJETA DE IDENTIDAD 1.104.836.910 se encuentra vinculada a la institución y precise costos educativos de matrícula, mensualidad u otros conceptos, para el año lectivo 2022-2023.

NOTIFIQUESE,

ANDREA ROLDAN NOREÑA
JUEZ

(1)

6

Firmado Por:
Andrea Roldan Noreña
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 012
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ddf3439c8ca7d4d797e58cad91be222f45f7b308c9f5285c917efbe19efbd3ef**

Documento generado en 29/08/2022 10:17:52 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>